

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
C18-031.

ENTIDAD CONTRATANTE	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	: MAYRA ALEJANDRA CHAVEZ DORIA
C.C	: 1.129.523.245 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO DEL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E Y HEMOCENTRO, CON UNA INTENCIDAD HORARIA 186 HORAS POR MES.
VALOR	: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIETOS OCHO PESOS M/CTE (\$23.580.508) INCLUIDO IVA.
PLAZO	: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: No. 33 del 01 de enero de 2018.

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por otra parte **MAYRA ALEJANDRA CHAVEZ DORIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.523.245 expedida en Barranquilla (Atlántico), autorizada para ejercer en todo el Territorio Nacional, mediante Resolución No. 0761 con fecha de 23 de Mayo de 2013 expedida por la secretaria de salud departamental del Cesar, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, los cuales hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo establecido en el artículo 20.2.1.2. del Acuerdo N° 007 de 2014, se procede dentro de la modalidad de contratación directa, a la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con la Prestación de servicios profesionales como Bacterióloga para desempeñarse en el área del Banco de Sangre del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 2). Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, para llevar a cabo los diversos procesos de captación, procesamiento y distribución de los componentes sanguíneos que se deben desarrollar dentro del Banco de Sangre

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C18-031.

y con el propósito de prestar un servicio oportuno y cumpliendo con los requerimientos estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional de Salud, y vigilados por el ente regulador INVIMA, requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una intensidad de 186 Horas mensuales, para la debida prestación con el propósito de que los profesionales realicen los procesos anteriormente descritos, y presten la asesoría continúa, respaldo, soporte y gestión en el subproceso de contratación, enfocándose en el cumplimiento de las actividades asignadas, como también apoyar al logro de los distintos requerimientos que se le asignen relacionados con su labor, en pro de la satisfacción de las necesidades de la Institución en lo que respecta a componentes sanguíneos. 3) Que el Hospital no cuenta con el personal de planta en tal Profesión suficiente para garantizar la prestación de tal servicio, a lo que se a una a esto la necesidad de contar con la prestación de tal servicio en la temporada de inicio de año. 4) Que por consiguiente se hace necesario contratar personal, para que preste tales servicios de salud a usuarios del Hospital, a efectos de no incurrir en conductas u omisiones que comprometan la continuidad, integralidad y pertinencia en el servicio, máxime cuando la salud y la vida constituyen derechos fundamentales al tenor de lo preceptuado en la Constitución Política de 1991. 4) Se requiere por lo tanto personal asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución. 5) Que teniendo en cuenta las calidades ofrecidas, tales como la idoneidad, experiencia y cumplimiento, la señora **MAYRA ALEJANDRA CHAVEZ DORIA**, cuenta con las condiciones requeridas para la prestación del servicio y ser contratada por esta Entidad. 6). Que este Contrato se suscribe en aplicación al principio contractual de la autonomía de la voluntad de las partes y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, se pactan honorarios libremente dispositivos, razonables y proporcionales, considerando la naturaleza del servicio. 7) Que la entidad cuenta con un Estudio Previo elaborado por el área que presenta la necesidad, donde se determina la necesidad de recurrir al concurso de profesionales idóneos y competentes para la ejecución de actividades como las que se pretende desarrollar a través del presente Contrato. 8) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como bacteriólogo (a) del banco de sangre del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E y Hemocentro, con una intensidad horaria 186 horas por mensuales. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 10 del Acuerdo 007 de 2014 Estatuto de contratación del Hospital Universitario del valle, y su resolución 3808 de 2014, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar selección de donantes, revisión de encuestas. 2) Realizar pruebas de inmunoserología e inmunohematología a las unidades de sangre. 3) Realizar separación de componentes e ingreso al sistema de las encuestas. 4) Realizar validación de las precisiones en donde se van a pasar los componentes. 5) Realizar primera y segunda firma de la validación según sea requerida para ello. 6) Organizar los productos en los diferentes cuartos fríos según su condición y necesidad y teniendo estricto orden de las fechas de vencimiento. 7) Validación de pruebas infecciosas. 8) Realización de pruebas confirmatorias. 9) Ingreso de información de donantes y pacientes el sistema Hexabank. 10) Realizar controles de calidad de componentes. 11) Auditorías de encuestas y formato de Autoexclusión. 12) Elaborar las pruebas pertinentes de los componentes en el servicio transfusional, conforme a las necesidades misionales de la institución. 13) Realizar dentro del plazo pactado el objeto del contrato, y las actividades que considere convenientes para la ejecución del objeto del contrato, bajo aprobación del supervisor del contrato. 14) Atender las sugerencias que el Hospital Universitario del Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C18-031.

"Evaristo García" E.S.E, considere convenientes para la ejecución del objeto del Contrato. 15) Acreditar su afiliación al Sistema de General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato. 16) Asistir a cualquier tipo de reunión convocada por el supervisor, en donde se traten temas relevantes a la ejecución del contrato. 17) Abstenerse de dar declaraciones públicas por las situaciones al interior del Hospital sin el consentimiento previo del contratante. 18) Ejercer sus labores profesionales como Bacteriólogo (a) en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E de forma diligente y leal durante el desempeño de sus funciones. 19) Los bacteriólogos deben ejecutar los procesos anteriormente mencionados para cumplir con los requerimientos de sangre y sus componentes, permitiendo la realización de los procesos de captación y procesamiento, entendiéndose todo lo relacionado con fraccionamiento, realización de pruebas inmunoserológicas, inmunohematológicas, validaciones sellado, etiquetado y almacenamiento de los productos obtenidos para su posterior envío al servicio transfusional, además de otras funciones relacionada al servicio de Banco de Sangre. 20) Las demás que establezca la Ley. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento. TERCERA – INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar un (1) informe por mes de las tareas desarrolladas que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas. CUARTA - OBLIGACIONES DEL HUV: Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, además de los deberes señalados en el artículo noveno (9) del acuerdo 007 de 2014, las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIETOS OCHO PESOS M/CTE (\$23.580.508) INCLUIDO IVA. pagaderos en cuotas iguales mes vencido por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.368.644) INCLUIDO IVA; previa presentación de acta de informes de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en el que acredite además, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II – FLUJO DE CAJA: En todo caso los pagos sujetos al presente contrato se subordinarán a la respectiva apropiación presupuestal y al flujo de caja del HUV. SEXTA - TÉRMINO: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018. PARAGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. SÉPTIMA - CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con el Acuerdo 007 de 2014. OCTAVA - MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HUV podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. NOVENA – GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C18-031.

Acuerdo 07 de 2014 consistente póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y/o pagaré, que garantice: 1. CUMPLIMIENTO, Su cuantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por la suma equivalente a (200) SMLMV y deberá tener una vigencia hasta el término del contrato y seis meses más. DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el mismo no genera ninguna vinculación laboral entre el Hospital y el Contratista, ni con el personal que emplee o llegare a emplear para su ejecución, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo emolumentos diferentes al acordado en las cláusulas del presente contrato. DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el H.U.V. dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El H.U.V. celebra este contrato en consideración al CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DÉCIMA SEPTIMA - SUPERVISION: La supervisión será ejecutada por profesional universitaria - Bacteriólogo (a) del Banco de Sangre, Oficina Coordinadora de Apoyo Diagnóstico y terapéutico, o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General, y sus funciones serán a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b.) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por el CONTRATISTA y que se cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c.) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d.) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e.) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f.) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C18-031.

los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que originó el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la resolución 3809 de 2014 manual de supervisión e interventoría. o) Las demás obligaciones que se le asignen. PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- E.S.E. se obliga a reservar el valor del presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 33 del primero de enero de 2018, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto -Contabilidad - Costos e Inventarios del HUV. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. DÉCIMA NOVENA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: A) El registro presupuestal. B) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. C) Aprobación de la Garantía. VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, - CDP - Propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - certificados de estudio y diplomas, - RUT, - Cédula de ciudadanía del contratista, - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), - Certificado de antecedentes judiciales del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C18-031.


adicionen. VIGÉSIMA CUARTA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. VIGÉSIMA QUINTA- VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. VIGÉSIMA SEXTA- CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. VIGÉSIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que por razón de la celebración, ejecución o terminación, que se deriven del presente contrato, se solucionarían principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ninguna arreglo se solucionara el conflicto ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo. VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO: Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato el primer (01) días del mes de enero de 2018.

EL CONTRATANTE


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
Hospital Universitario del Valle
"Evaristo García" E.S.E

LA CONTRATISTA


MAYRA ALEJANDRA CHAVEZ DORIA
CC: 1.129.523.245 de Barranquilla (A)

*Proyecto: Angela María Beltrán R.- Abogada aliada ASSTRACUD.
Revisó y aprobó: Hermes Pérez Izquierdo- jefe Oficina asesora Jurídica*

Esta minuta consta de 6 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 33

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
102020010000	HONORARIOS	23,580,508.00

TOTAL 23,580,508.00

VALOR EN LETRAS: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS
CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 259

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 33 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
102020010000	HONORARIOS	23,580,508.00

TOTAL 23,580,508.00

VALOR EN LETRAS: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 1129523245-1

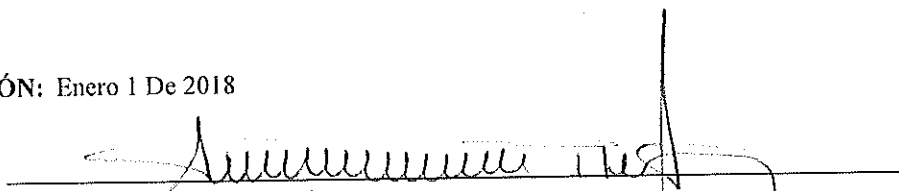
BENEFICIARIO: CHAVEZ DORIA MAYRA ALEJANDRA

CONTRATO: CON182018

CONCEPTO: PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES BACTERIOLOGO

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS